



ACTA TERCERA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA (TRAMITACIÓN ORDINARIA) DEL CONTRATO DE SUMINISTRO ARRENDAMIENTO MEDIANTE RENTING DE DOS CAMIONES DE RECOGIDA DE ENVASES.

En la Sala de Comisiones de la Diputación Provincial de Ávila, siendo las trece horas del veinticinco de agosto de dos mil veinte, se constituye la Mesa de Contratación designada con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación del contrato de *Suministro Arrendamiento mediante renting de dos camiones de recogida de envases*, mediante Procedimiento Abierto con varios criterios de selección de la oferta económicamente más ventajosa (Tramitación Ordinaria), habiendo sido publicado el anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 3 de marzo de 2020.

Presidente:

D. José Luis del Nogal Herráez. Presidente del Consorcio

Vocales:

Don Virgilio Maraña Gago,	Secretario del Consorcio.
Don Pedro González García,	Interventor del Consorcio.
Don Manuel Sanz Sarría,	Gerente del Consorcio.

Interviene como Secretaria de la Mesa, doña Sara López Martínez, empleada del Consorcio en el departamento de Administración.

Abierta la sesión se trataron los siguientes asuntos incluidos en el

ORDEN DEL DÍA

1.- EXPEDIENTE.- CONTRATO DE SUMINISTRO MEDIANTE RENTING DE DOS VEHÍCULOS. EXPTE. 11/2020, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE SELECCIÓN TRAMITACIÓN ORDINARIA.

1.1.- APERTURA DEL SOBRE 3 (DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FORMULAS), DE LA PROPOSICIÓN ADMITIDA.

La Mesa de contratación, en sesión de fecha 07 de julio de 2020, procedió a la apertura del sobre N° 1.- para la calificación previa de los documentos presentados, dando como resultado la admisión de la única oferta existente presentada por la empresa: FRAIKIN ASSETS, S.A.S. Acto seguido se procedió a la apertura, en acto público, del sobre N° 2 de la persona licitadora cuya oferta resultó admitida, para proceder evaluar los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor, conforme lo determinado por los pliegos de licitación; encomendándose al Sr. Gerente la evacuación del informe correspondiente a la vista de la documentación presentada.



Como consecuencia del informe del Sr. Gerente, se solicita a la empresa licitadora cuya oferta resultó admitida la aportación de una serie de documentos de subsanación.

Remitidos por la empresa los documentos requeridos, los mismos son objeto de análisis por parte del Sr. Gerente, resultando un pronunciamiento favorable a la subsanación y admisibilidad de la

oferta, evacuando en tal sentido el informe que se transcribe literalmente a continuación, incluyendo la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, con arreglo a los estipulado en los pliegos de licitación:

SUBSANACIÓN DE LOS DATOS PRESENTADOS EN EL SOBRE 2 "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR" DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO ARRENDAMIENTO MEDIANTE RENTING DE DOS CAMIONES DE RECOGIDA DE ENVASES PARA EL CONSORCIO PROVINCIAL ZONA NORTE DE ÁVILA A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA

Tras el requerimiento realizado a la empresa para la subsanación de las discrepancias encontradas en el certificado CE del gancho, de la grúa, del chasis y del certificado CE de la instalación, Fraikin presenta las siguientes respuestas a las subsanaciones requeridas:

Subsanación 1.- El certificado CE del gancho no coincide con el ofertado, se oferta el modelo MV 25/75 y se presenta el certificado del modelo MV-22/65, en cambio la ficha técnica sí concuerda con el modelo ofertado, el MV25/75.

Respuesta: El modelo correspondiente al certificado CE; modelo MV 22/65, es correcto. El modelo MV 25/75 es un error de medidas, pues se trata de el mismo equipo de gancho tanto MV 22/75 como MV 25/75, y lo que los diferencia es el largo de cajas autoportantes que pueden transportar. El modelo MV 25/75 sería para llevar cajas de hasta 7.500 mm de largo. El modelo MV 22/65 es para llevar cajas autoportantes de hasta 6.500 mm, que es el que encaja con las condiciones establecidas en pliego. Por ello el modelo que realmente se aporta es el MV 22/65 y el certificado CE es correcto.

Subsanación 2.- Con respecto a la grúa, se presenta un certificado pero de un modelo que no concuerda con el ofertado, se ha ofertado el modelo 96.2E A3 SL, y el que aparece en el certificado es el 126.3E – A3SL, y en cambio en el catálogo de la grúa se presenta el modelo 96.3.

Respuesta: El modelo ofertado de grúa es el 96.2E A3 SL, se trata de una nueva versión en el mercado del anterior modelo 96.3, las características de alcance, peso y funciones son las mismas, solo actualiza normativas de seguridad de maquinaria, pero no varía en cuanto a las características descritas en el catálogo del antiguo modelo, por ello el catálogo es válido. En cuanto al certificado CE de modelo 96.2E A3 SL, nos han informado de que hasta septiembre la fábrica se encuentra cerrada, y que no nos pueden facilitar el certificado CE con el modelo actualizado hasta la vuelta de vacaciones, por ello; Solicitamos formalmente a la mesa de contratación tenga a bien, concedernos una ampliación en el plazo de esta subsanación hasta 7 de septiembre para que el fabricante de la grúa abra sus instalaciones y nos facilite certificado CE para aportarlo a la mesa de contratación seguidamente a la recepción del mismo.

Subsanación 3.- En el certificado CE de instalación aparece el modelo de gancho el MV-22/65 y en la grúa el modelo 126.3E A3L

Respuesta: El certificado de montaje es solo "demostrativo" del montaje de un conjunto similar, pues no se puede emitir un certificado de montaje hasta que no se ha fabricado todo el conjunto al que se le van a asociar todos los números de maquinaria de cada una de ellas (Equipo de gancho, grúa, compactador). Si bien es cierto que cada máquina cuando ya está instalada en el camión dispondrá de su certificado CE, podemos aportar muestra del mismo certificado equivalente a la marca y modelo propuestos al que solo le va a variar las numeraciones que le son propias, es diferente en cuanto al certificado de montaje del conjunto, ya que para aportarlo sería necesario haber fabricado una unidad exacta de las marcas y modelos que proponemos para este expediente, incluido marca y modelo de chasis, para poder presentar un CE al que se ve cuando se ya se ha fabricado el vehículo con los modelos y marcas de la maquinaria que lleva la unidad. A diferencia de un certificado CE de cada máquina que es igual a las muestras variando solo el número de máquina asociada al mismo.

Subsanación 4.- No se presenta certificado CE del chasis.

Respuesta: No se presenta CE del chasis por qué no existe, pues la normativa a aplicar en el caso de los chasis es diferente y conlleva un registro diferente que evidentemente va más allá del certificado CE. Les adjuntamos a la presente una declaración del fabricante que nos han aportado para dar respuesta a este requerimiento. (Ver documento adjunto)

Visto lo anterior, a criterio del técnico que suscribe, se consideran suficientes las explicaciones proporcionadas a falta de conocer el criterio de la mesa de contratación con respecto a la petición de ampliación de plazo para la presentación del certificado CE de la grúa. Valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor:

	Puntos
FRAIKIN	6,5

A la vista de este último informe, se entiende por la Mesa que la oferta resulta conforme a los efectos de poder proceder a la apertura, en acto público, del sobre 3 documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

No concurre ningún tercero interesado o representante de empresa, ajeno a la Mesa de Contratación.

.- Contenido de la oferta (sobre 3) y tabla con la valoración final de Fraikin, única empresa licitadora del contrato.

Criterios	1. Criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor. Máximo 10 puntos.				Puntos obtenidos
	2. Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas. Máximo 90 puntos	2.1. Proposición económica. Máximo 60 puntos	Precio anual licitación IVA incluido	Oferta	Baja realizada
100.000,00 €			95.802,96 €	-4.197,04 €	60,00
2.2. Valor residual de venta. Máximo 10 puntos		Oferta			Puntos obtenidos
		113.740,00 €			10,00
2.3. Plazo de entrega. Máximo 8 puntos		Oferta			Puntos obtenidos
		Según pliego			0,00
2.4. Potencia del motor. Máximo 7,5 puntos		Oferta			Puntos obtenidos
		380 CV			4,50
2.5. Sistema de frenado. Máximo 4,5 puntos		Oferta			Puntos obtenidos
		Si lo ofertan			4,50
Puntuación Total					85,50

1.2.- FORMULACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, TRAS LA PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS.

Visto y evaluado el contenido de la oferta admitida presentada por la empresa FRAIKIN ASSETS, S.A.S. por unanimidad de los señores asistentes se acuerda, aprobar la propuesta de **adjudicación del contrato de Suministro mediante renting de dos vehículos. Expte. 11/2020**, a la oferta presentada por: FRAIKIN ASSETS, S.A.S.



De la presente propuesta de adjudicación se dará traslado al órgano de contratación para que formule requerimiento expreso a la persona licitadora que ha presentado la mejor oferta (única oferta), para que en plazo de 10 días hábiles desde que sea requerida a ello, presente la documentación que determina el apartado 2 de la cláusula 10.7 del pliego de cláusulas administrativas.

La presidencia, concluido el acto, levanta la sesión a las trece y diez minutos, del día y lugar señalados en el encabezamiento, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA,

